

COMUNICADO A LOS EMPLEADORES Y ASEGURADOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES - SIP

BBVA Previsión AFP S.A., comunican a los Empleadores y Asegurados del Sistema Integral de Pensiones - SIP, que de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Administrativa APS/DPC/N° 492 de fecha 27 de mayo de 2013, se aprueba el registro y actualización del Tramo Laboral de los Asegurados de la Seguridad Social de Largo Plazo, a cuyo efecto los Empleadores deberán informar las novedades dependientes a través de:

a) FORMULARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES - FPC

El Empleador deberá reportar las novedades de ingreso y/o retiro de sus dependientes en el Formulario de Pago de Contribuciones - FPC o en el Formulario de Efectivización de Mora - FEM según corresponda que deberá consignar la fecha y el tipo de novedad (Ingreso o Retiro), en el periodo de cotización en el que se realizó el movimiento de contratación o retiro.

b) FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE NOVEDADES DE INGRESO Y/O RETIRO - FDNIR

El Empleador que no hubiese reportado una novedad en el FPC o en el FEM en el periodo de cotización en el que se realizó el movimiento de contratación o retiro, tiene la obligación de reportar las novedades de ingreso y/o retiro de sus trabajadores, suscribiendo el Formulario de Declaración de Novedades de Ingreso y/o Retiro - FDNIR, en el que deberá consignar la fecha y el tipo de movimiento (Ingreso o Retiro), adjuntando algunos de los siguientes documentos:

- Fotocopia de Finiquito
- Formulario de alta o baja del Ente Gestor de Salud
- Memorando de designación o despido con la firma del trabajador
- Nota de retiro voluntario u otro proporcionado por el Empleador, ú
- Otro documento

En la categoría "Otro documento" el Empleador puede presentar alguno de los siguientes documentos:

- Para las empresas estatales que tramitan el comprobante de ejecución presupuestaria del gasto C-31, el documento enviado por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa – SIGMA, que consigne las bajas correspondientes de cada Asegurado, de forma impresa, firmado y sellado por la autoridad competente de la Unidad Ejecutora.
- Para Cooperativas Mineras, el detalle de todos los trabajadores más una nota emitida por la autoridad competente de la cooperativa, en la que declare que el importe de venta del mineral producido durante determinado periodo de cotización es nulo y por lo tanto, declara la baja temporal de sus Socios Trabajadores, debiendo informar por cada Asegurado la novedad de retiro (R) y fecha de la misma.
- Para el Ministerio de Educación, el Formulario de Declaratoria de Acefalia.
- Para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, las Resoluciones emitidas que den de alta o baja a su personal.
- Para los funcionarios públicos que hubieran sido electos mediante voto popular, la Resolución Suprema, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa de designación.

En los casos que el Empleador no cuente con la documentación descrita anteriormente, deberá utilizar el nuevo Formulario "FDNIR - EMPLEADORES SIN RESPALDO DOCUMENTAL", consignando la novedad y fecha de la misma por sus dependientes.

A partir de la fecha el FDNIR podrá ser suscrito por el Asegurado a la Seguridad Social de Largo Plazo, para el cierre de su tramo laboral, quién deberá firmar en el campo destinado al Representante Legal, aclarando que el Firmante es el Asegurado por el que se declara la baja.

IMPORTANCIA DE INFORMAR LAS NOVEDADES DE INGRESO Y RETIRO DE LOS DEPENDIENTES

En caso de no informar las novedades de ingreso y/o retiro, se iniciará al empleador las gestiones de cobro de los montos adeudados más el interés por mora, interés incremental y recargos que correspondan, a través de la gestión administrativa de cobro, del proceso coactivo de la seguridad social y/o del proceso penal.

CONSECUENCIAS DE LA CONSIGNACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA EN FORMULARIOS CON CALIDAD DE DECLARACIÓN JURADA

El Formulario de Pago de Contribuciones - FPC y el Formulario de Declaración de Novedades de Ingreso y/o Retiro FDNIR, tienen calidad de Declaración Jurada, constituyéndose la falsedad de los hechos declarados en los mismos como un delito previsional tipificado en el parágrafo II del artículo 345 Bis del Código Penal Boliviano, cuya consecuencia es la privación de libertad de tres a cinco años y multa de sesenta a doscientos días.

Asimismo, se recuerda que el Empleador que se presente adjunto al FDNIR, documentación de respaldo fraudulenta, será pasible a las acciones legales por Falsedad Material y Uso de Instrumento Falsificado.